NOTA A DESPACHO: Popayán, 16 de abril de 2021. En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada judicial de la demandante solicita requerir al Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá para que dé respuesta al oficio No. 801 de 30 de julio de 2020, librado dentro de este proceso y solicita se oficie a CAJAHONOR a fin de que se especifique información respecto del embargo decretado. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAMA CARVAJAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 570

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00058-00
Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Julieth Catherine Ramírez Cuaran en Rep. de Isaac David Loaiza Ramírez
Demandado: Rodrigo Alfonso Loaiza Silva

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que mediante auto de 07 de julio de 2020, se ordenó la notificación de la demanda al señor RODRIGO ALFONSO LOAIZA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.906.282 de Bogotá, diligencia que se ordenó realizar por intermedio de la CÁRCEL LA PICOTA EN BOGOTÁ o quien hiciera sus veces, lugar donde se encuentra recluido el demandado, y es de aclarar que tal requerimiento ya se había hecho en auto del 29 de enero de 2020 en su numeral tercero.

Así mismo, se ordenó requerir al COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ COMEB, CARCEL "LA PICOTA" para que informará a este despacho si el señor LOAIZA SILVA, se encontraba

realizando algún tipo de labor que le permitiera devengar ingresos para así cubrir la cuota alimentaria de su hijo menor ISAAC DAVID.

En cumplimiento a la orden impartida, con fecha 30 de julio de 2020, se expidió el oficio No. 801 dirigido al señor Director (E) MAYOR (RA) LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA de dicha institución y remitido al correo electrónico dirección.epcpicota@inpec.gov.co el día 30 de agosto de 2020, sin que hasta la fecha hayan dado respuesta alguna al respecto.

En consecuencia, se ordenará oficiar nuevamente al COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ COMEB, CÁRCEL "LA PICOTA" a fin de que de respuesta al oficio antes mencionado, remitiéndose con el mismo, copia del auto y oficio referido.

De otro lado se ordenará oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, a fin de que especifique cuanto es en pesos el valor embargado del 10% del salario total y el 30% de prestaciones, mencionada en respuesta brindada en el oficio 2020-001929, de 14 de enero de 2020 en razón a la petición que elevara la apoderada de la demandante Doctora JULIETH CATHERINE RAMÍREZ CUARAN.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**, **CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ COMEB, CARCEL "LA PICOTA" a fin de que den respuesta al oficio No. 801 de 30 de julio de 2020, dirigido al señor Director (E) MAYOR (RA) LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA de dicha institución y remitido al correo electrónico dirección.epcpicota@inpec.gov.co el día 30 de agosto de 2020. Ofíciese, anexando al comunicado que se envíe, copia del auto y oficio referido.

SEGUNDO: REQUERIR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, a fin de que especifique cuanto es en pesos el valor embargado del 10% del salario total y el 30% de prestaciones, mencionada en el oficio 2020-001929 de 14 de enero de 2020, en razón a la petición que elevara la apoderada de la demandante Doctora JULIETH CATHERINE RAMÍREZ CUARAN. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 062 del día 19/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
389c7625a6c7c64ac83449b1fe93bae5d724f7fd541b587ec7e54132895408b0
Documento generado en 16/04/2021 04:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica